



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2927 (Original 1649)

Sancionada el 18/09/1953, Promulgada el 30/09/1953

Boletín Oficial N° 4526, del 6 de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la estudiante ISABEL ANGÉLICA TEJERINA, la beca de doscientos pesos m/n. (\$ 200.- m/n.) mensuales, para cursar estudios de bioquímica en la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2°.- La Beca se otorgará hasta el término de los estudios, debiendo la beneficiaria presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos.

Art. 3°.- La presente ley entrará a regir con anterioridad al 1° de mayo de 1953.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general de la Provincia.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Setiembre 30 de 1953.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda.